


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

27 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

438-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCORPORA REGULACIÓN VENTA FRACCIONADA DE CERVEZA TIRADA. MODIFICA ORDENANZAS 2548-CM-14 y 2810-CM-16.

ANTECEDENTES

Código Alimentario Argentino.

Proyecto de ley nacional bajo expediente S-2396/16, cuya autoría pertenece a la senadora nacional Silvina García Larraburu – Frente para la Victoria.

Ley Provincial 5165: Declara Capital Provincial de la Cerveza Artesanal al circuito de la ruta cervecera conformada por las localidades patagónicas de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Autora: Arabella Carreras – Bloque Juntos Somos Río Negro.

Requisitos para comercios de venta de cervezas tiradas en envases retornables de hasta 2,5 litros – Dirección de Calidad Alimentaria, Ciudad de Neuquén.

Proyecto de Ordenanza Municipalidad de Bahía Blanca: Regulando los establecimientos dedicados a la venta de cerveza tirada, denominada comúnmente artesanal. (Expediente N° HC1234/2016 – Autora Soledad Pisani).

Ordenanza 2483-CM-2013: Se crea en el Municipio de San Carlos de Bariloche la Fiesta Municipal de la Cerveza Artesanal, a celebrarse en la primera semana de diciembre de cada año.

Ordenanza 2548-CM-2014: Regulación venta y consumo de alcohol, licencia comercios venta bebidas alcohólicas.

Ordenanza 2810-CM-2016: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.-

Comunicación 834-CM-16: Comunica al Senado de la Nación el pronto despacho del expediente S-2396/16 – Capital Nacional Ruta Cerveza Artesanal.


Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para Pequeños Establecimientos Cerveceros – Municipalidad de San Carlos de Bariloche – Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Nota N° 889 a Dirección de Bromatología con fecha 14/03/2017.-

Nota N° 046-LB-17 del Laboratorio Bromatología de fecha 20/03/2017.-

Resultados encuesta realizada por Bariloche Beer en febrero de 2017.-

Información sobre “growlers”. Revista MASH - Ciencia Cervecera (www.revistamash.com)

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad cuenta con productores de cerveza artesanal, siendo notoria la proliferación de cervecerías en el ejido municipal en el último tiempo.

La producción de cerveza en la región tiene un pasado importante el cual fuera detallado en los fundamentos del Proyecto de ley bajo expte. S-2396/16, (...) “San Carlos de Bariloche posee en la actualidad la mayor cantidad de productores cerveceros artesanales del país. En la región del lago Nahuel Huapi los primeros en elaborar cerveza en forma comercial fueron Esteban Zufiaur y Juan Antonio Leberle. Corría el verano de 1927 y la aldea tenía alrededor de 1500 habitantes. La cerveza fue bautizada “Parque Nacional”, en sintonía con los ideales vertidos por el perito Francisco Pascasio Moreno para la región. Vale recordar que el primer parque nacional de Argentina, Nahuel Huapi (Parque Nacional del Sur), se creó recién en 1934”(…) Es importante destacar que en Bariloche existen 50 plantas de producción de cerveza (las que en su conjunto, producen y venden aproximadamente 2,5 millones de litros por año).”


Dentro de la comercialización de la cerveza, ha tomado auge en los últimos tiempos la venta de cerveza tirada en botellones de hasta 2.5 litros, comúnmente llamados “growlers” o botellones. Este nuevo estilo de acceder a la cerveza se ha desarrollado en varios puntos de nuestro país, entre ellos: La Plata, Villa General Belgrano, Córdoba, Bahía Blanca, General Roca, Cipolletti y Neuquén, entre otros.

La venta de la cerveza tirada la cual se sirve directamente desde el barril en este tipo de envases o botellones posee características propias que deben ser reguladas a fin de resguardar los derechos de los consumidores de la misma.

La cerveza tirada se fracciona en botellones o “growlers”, los cuales deben ser debidamente higienizados antes de su llenado, así evitando cualquier contaminación del producto envasado. Dicho procedimiento quedará descripto en los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento, conocidos como P.O.E.S., mediante los cuales se establecen los procesos a realizarse según las técnicas de limpieza y rellenada utilizado en cada comercio en particular. El P.O.E.S. debe encontrarse avalado por un profesional universitario con título habilitante en rubro alimenticio.

Una vez rellenado el botellón, el mismo debe ser etiquetado con las características y recomendaciones del producto vendido (tipo de cerveza, marca, número de registro de producto alimenticio, número de elaborador, graduación alcohólica, fecha de producción, fecha de reenvasado, listado de ingredientes, entre otras) y especificar que se encuentra prohibido el consumo de dicho producto a menores de 18 años y la recomendación para su consumo dentro de las 24 horas.

En este punto, hemos trabajado con la Asociación de Cerveceros Artesanales de Bariloche (A.C.A.B.) quienes en sus locales ofrecerán a los consumidores información adicional sobre el cuidado y mantenimiento del botellón a fin de que los mismos se

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

encuentren en mejores condiciones al momento de ser reutilizados. Asimismo la A.C.A.B. se han comprometido a realizar una campaña de difusión sobre la presente.


Por otro lado, nos encontramos ante una nueva unidad de negocio que se enmarca en esta nueva modalidad de venta de cerveza artesanal, estableciéndose lugares específicos para la venta y recarga de botellones, ya no sólo por los productores de cerveza artesanal, sino a través de un canal de distribución por este mecanismo. En este sentido, se han establecido pautas específicas para la habilitación comercial, entre ellas destacamos las siguientes:

- a) poseer un local con habilitación comercial dentro de los siguientes rubros: bar, confitería, restaurant, cervecería y/o venta fraccionada al por mayor de cerveza artesanal tirada en botellones de hasta 2,5 litros, evitando de esta manera la proliferación de recargas en cualquier establecimiento comercial;
- b) en la rotulación debe establecer nombre y dirección del elaborador y el número de lote correspondiente, y contar una autorización expresa del fabricante para la venta fraccionada de cerveza en botellones de hasta 2,5 litros.


Creemos conveniente que ante este nuevo tipo de comercialización de la cerveza artesanal, un producto tan asociado a nuestra ciudad, es el estado municipal quien debe establecer las regulaciones adecuando la normativa vigente.


Por lo expuesto y luego de un trabajo conjunto con diversos actores del ámbito público y privado relacionados con la producción, comercialización y control de venta de cerveza; y con el objeto de resguardar a vecinas y vecinos de nuestra ciudad con relación a la seguridad bromatológica e higiene de éste tipo de expendio de cerveza fraccionada.

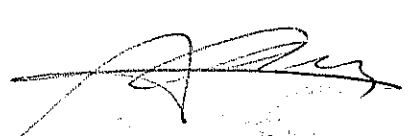
AUTORES: Concejales Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Paineofil (JSB).


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



JULIA FERNANDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Asociación de Cerveceros Artesanales de Bariloche y Zona Andina; Sandra Di Capua, Dirección de Bromatología; Dirección de Inspección General; Sandra

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

Pozas; Glenda Cohen, Mauricio Napolitano, Nicolás Falguera, Moises Lugo y Rosario Armas.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) La presente tiene como objeto regular la venta fraccionada de cerveza en envases retornables o de primer uso de hasta dos coma cinco (2,5) litros.

Art. 2º) Se modifica el artículo 7º de la ordenanza 2548-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:


“Art. 7º) Toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial destinada a la exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas, mayoristas, minoristas, venta al copeo o venta fraccionada de cerveza en envases de hasta dos coma cinco (2,5) litros, deberá tramitar una Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas, como condición previa al ejercicio de dicha actividad.

Es mayorista quien obtenga o sea habilitado según rubro 51 del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12.”

Art. 3º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 2548-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) Queda prohibida la venta, exhibición, suministro y comercialización, mayoristas, minoristas, bajo la modalidad de venta al copeo o venta fraccionada de cerveza en envases de hasta dos coma cinco (2,5)litros, sin la Licencia instituida en el artículo anterior.”

Art. 4º) Se incorpora el artículo 8º bis a la ordenanza 2548-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

“Art. 8° bis: Se establece que para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables o de primer uso de hasta dos coma cinco (2,5) litros, se debe cumplir con los siguientes requisitos previos:

a) poseer local con habilitación comercial dentro de los siguientes rubros: bar, confitería, restaurant, cervecería y/o venta fraccionada de cerveza en envases de hasta 4 litros;

b) contar con espacio designado para la limpieza y desinfección de envases retornables y un manual de Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento, en adelante P.O.E.S., para la limpieza, conservación y rellenado de los envases retornables o de primer uso, presentado por un profesional universitario con título habilitante en rubro alimenticio;

c) el personal abocado a dicha tarea debe cumplir con el artículo 21° del Código Alimentario Argentino;

d) una vez llenado el envase con el producto fraccionado, se debe colocar una precinto que asegure la inviolabilidad y/o adulteración del contenido y que se rotule con fecha de rellenado de envase, conteniendo los siguientes datos en el rótulo:

i) Cerveza tipo Artesanal de Elaboración Barilochense Estilo

ii) Marca

iii) Registros N° (Registro Nacional /Provincial /Municipal de Producto Alimenticio)

iv) Registros N°, (Registro Nacional /Provincial /Municipal de Elaborador)

v) Nombre y dirección del Elaborador para y el N° de lote...

vi) Graduación alcohólica

vii) Fecha de reenvasado con tinta indeleble.

viii) Consumir preferentemente dentro de las 24 horas de rellenado para mantener la calidad del producto, teniendo en cuenta la técnica de fraccionamiento y rellenado.


ix) Industria Argentina

x) Prohibida su venta a menores de 18 años;

xi) ingredientes.

e) para el caso de comercialización de cerveza elaborada por terceros, debe contar con un autorización expresa del fabricante para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables o de primer uso de hasta 4 litros, el que debe estar incorporado al expediente de habilitación comercial y vigente al momento de inspeccionar el local.”

Art. 5°) La autoridad de aplicación, junto con la Asociación de Cerveceros Artesanales de

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

Bariloche, realizará campañas de difusión sobre el objeto de la presente ordenanza.

Art. 6º) Se incorpora el artículo 8º del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2810-CM-16, en su punto 6) el rubro el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Venta fraccionada de cerveza en envases de hasta 2,5 litros coeficiente corrector 3”.-

Art. 7º) Se incorpora el artículo 29º bis a la Ordenanza 2548-CM-14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 29 BIS: Para el caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8º bis de la presente, se sanciona de la siguiente manera:

- a) Primera Infracción: multa de 100 a 500 módulos fiscales;
- b) Segunda Infracción: multa de 501 a 1000 módulos fiscales;
- c) Tercera Infracción: 1001 a 5000 módulos fiscales y la clausura por diez (10) días corridos del establecimiento.”

Art. 8º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido, se archiva.